



## NOTA INFORMATIVA

### **MEDIDAS EN LA RECOGIDA DE RESIDUOS Y RECOMENDACIONES EN HOGARES CON POSITIVOS O EN CUARENTENA POR COVID-19.**

En cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se informa de lo siguiente:

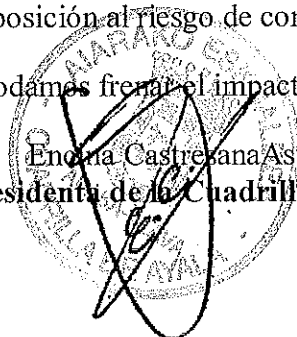
- **Recogida de Voluminosos:** se solicita a la ciudadanía que **NO SE DEPOSITEN ENSERES** en el periodo que dure el estado de alarma.
- **Garbigunes:** durante la vigencia del estado de alarma, **se solicita** en medida de lo posible, **no acudir al Garbigune.**
- **Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:** el servicio de recogida de contenedores **sigue prestándose con normalidad,** habiendo adoptado las medidas de la **Orden SND/271/2020, de 19 de marzo,** por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 Se solicita además a la ciudadanía:
  - ✓ **Evitar el depósito de bolsas fuera de los contenedores,** para evitar contagios en los operarios de limpieza.
  - ✓ **Hogares CON POSITIVOS o en cuarentena:** no realizar separación para el reciclaje y depositar en la **fracción resto** siguiendo las instrucciones indicadas en la página web del Ministerio: **Instrucciones COVID-19.** Se reforzarán algunas baterías con contenedores adicionales para ello.
  - ✓ **Hogares SIN positivos:** separar al máximo todas las fracciones (papel/cartón, vidrio, envases y orgánica) con el fin de reducir la fracción resto. Los guantes utilizados para hacer la compra u otros usos, sí deberán depositarse en la fracción resto (no en el amarillo de envases ligeros).
  - ✓ **Lavarse las manos** antes y después de tirar la basura.

Se informa a la ciudadanía que debido al COVID-19 la empresa adjudicataria del servicio ha establecido unos protocolos internos de cara a prevenir la proliferación del coronavirus entre el colectivo de trabajadores y en la ciudadanía. **Se realizarán limpiezas y desinfecciones.**

Se solicita que por favor cumplan con las indicaciones y recomendaciones sanitarias para minimizar los factores de riesgo con el fin de no sobrecargar el sistema sanitario y reducir al mínimo las posibilidades de exposición al riesgo de contagio.

En la mano de todos está que podamos frenar el impacto y la propagación del virus.

Enona Castrejana Astarloa  
Presidenta de la Cuadrilla de Ayala





## INFORMAZIO-OHARRA

### NEURRIAK HONDAKINEN BILKETAN ETA GOMENDIOAK POSITIBOAK EDO BERROGEIALDIAN DAUDEN ETXEETAN COVID-19A DELA ETA.

COVID-19k eragindako osasun-krisia kudeatzeko alarma-egoera deklaratu den martxoaren 14ko 463/2020 Errege Dekretua betez, honako hau jakinarazten da:

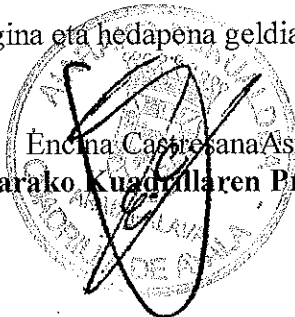
- **Traste handien bilketa:** alarma-egoerak irauten duen bitartean TRASTEAK EZ UZTEA eskatzen zaie herritarrei.
- **Garbiguneak:** alarma-egoera indarrean dagoen bitartean, ahal den neurrian Garbigunera ez joatea eskatzen zaie herritarrei.
- **Hiri-hondakin solidoen bilketa:** edukiontziak biltzeko zerbitzua aldi horretan ohiko moduan ematen jarraitzen da, betiere SND/271/2020 martxoaren 19ko Aginduan azaltzen diren neurriak hartuta. Agindu horren bidez, COVID-19k eragindako osasun-krisian hondakinak kudeatzeko jarraibideak ezartzen dira Gainera, honako hau eskatzen zaie herritarrei:
  - ✓ Ez utzi poltsarik edukiontzietatik kanpo, garbiketako langileak kutsatu ez daitezen.
  - ✓ POSITIBOAK DIREN edo berrogeialdian dauden etxeak: birziklatzeko bereizketarik ez egitea eta **errefuxa frakzioan** uztea, Ministerioaren webgunean adierazitako neurriak jarraituz: **COVID-19 jarraibideak**. Bateria batzuk edukiontzi gehigarriekin indartuko dira.
  - ✓ POSITIBORIK GABEKO etxeak: zatiki guztiak (papera/kartoia, beira, ontziak eta organikoa) ahalik eta gehien bereiztea, gainerako frakzioa murrizteko. Erosketa egiteko edo beste erabilera batzuetarako erabiltzen diren eskularruak errefuxa frakzioan utzi behar dira (ez ontzi arinenean, horia dena).
  - ✓ Zaborra jaitsi aurretik eta ondoren eskuak garbitu.

Herritarrei jakinarazten zaie, COVID-19 dela eta, zerbitzuaren enpresa esleipendunak barne-protokoloak ezarri dituela zerbitzuak behar bezala ematen direla bermatzeko eta langileen artean koronabirusa ugaritzea prebenitzeko. Garbiketak eta desinfekzioak egingo dira.

Herritarrei eskatzen diegu, mesedez, osasun-jarraibideak eta gomendioak bete ditzatela, arrisku-faktoreak minimizatzeko, osasun-sistema ez gainditzeko eta kutsatzeko arriskua ahalik eta gehien murrizteko.

Denon esku dago birusaren eragina eta hedapena geldiarazi ahal izatea.

Encina Castrosana Astarloa  
Aiarako Kuadrillaren Presidente





**Instrucción para los domicilios sobre gestión de residuos domésticos y COVID-19**  
**17.03.2020**

**Manejo domiciliario de los residuos en hogares positivos o en cuarentena por COVID19**

Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma (guantes, pañuelos, mascarillas), se han de eliminar en una bolsa de plástico (**BOLSA 1**) en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.

La bolsa de plástico (**BOLSA 1**) debe cerrarse adecuadamente e introducirla en una segunda bolsa de basura (**BOLSA 2**), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.

La **BOLSA 2**, con los residuos anteriores, se depositará con el resto de los residuos domésticos en la bolsa de basura (**BOLSA 3**) correspondiente al cubo de fracción resto. La **BOLSA 3** también se cerrará adecuadamente.

Inmediatamente después se realizara una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos

La **BOLSA 3** se depositará **exclusivamente en el contenedor de fracción resto<sup>1</sup>** (o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecida en la entidad local), **estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de recogida separada** de cualquiera de las fracciones separadas (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno.

**Manejo domiciliario de los residuos en hogares sin positivos o cuarentena**

En el caso de los hogares sin positivos ni en cuarentena, la separación de los residuos se realizará como viene haciéndose habitualmente.

Con el fin de reducir al máximo la fracción resto (o fracción seca donde sea aplicable) que llega las plantas de tratamiento, conviene recordar a los ciudadanos la importancia de optimizar la recogida separada de las distintas fracciones (papel/cartón, vidrio, envases, orgánica en su caso), y depositar en sus contenedores únicamente los residuos correspondientes a tales fracciones.

Por último, se recuerda a los ciudadanos que los guantes de látex o nitrilo empleados para hacer la compra u otros usos no son envases y por tanto no deben depositarse en el contenedor de envases ligeros (amarillo).

<sup>1</sup> En poblaciones con separación húmedo-seco, la bolsa 2 se deberá depositar en la fracción que indique la entidad local

## I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE SANIDAD

**3973** Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece que cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

En ese contexto, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta imprescindible dictar instrucciones sobre la gestión de residuos domésticos, tanto para su manejo domiciliario en hogares con pacientes, como para su gestión posterior, así como sobre la gestión de los residuos procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares en contacto con COVID-19.

Por su parte, el artículo 7.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece que las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

Esta orden establece las instrucciones sobre gestión de residuos procedentes de domicilios, así como de los residuos procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares en contacto con COVID-19, durante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, recoge en su anexo las recomendaciones destinadas al manejo domiciliario de los residuos en hogares con positivos o en cuarentena por COVID-19, así como al manejo domiciliario de los residuos en hogares sin positivos o cuarentena.

Segundo. *Instrucciones de gestión de residuos.*

Los residuos procedentes de hogares, hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares en contacto con COVID-19, se gestionarán conforme a lo que se señala en las siguientes instrucciones:

1. En hogares con positivo o en cuarentena por COVID-19, las bolsas de fracción resto generadas, adecuadamente cerradas siguiendo las recomendaciones del apartado 1 del anexo, se depositarán exclusivamente en el contenedor de fracción resto o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local.

En los sistemas de recogida húmedo-seco, las bolsas se depositarán en la fracción que indique la entidad local y dicha bolsa recibirá el tratamiento indicado en el apartado segundo.4.

Queda terminantemente prohibido depositar tales bolsas en los contenedores de recogida separada (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno o en la vía pública.

2. La gestión de los residuos procedentes de hogares sin positivo o en cuarentena por COVID-19, continuará realizándose del modo habitual conforme a la normativa

ordinaria de gestión de residuos, teniendo en cuenta las recomendaciones del apartado 2 del anexo.

3. Se podrán establecer recogidas diferenciada de las bolsas procedentes de centros/lugares donde se dé un elevado nivel de afectados por COVID-19 (residencias, hoteles hospitalizados, etc.) mientras dure la crisis sanitaria, dado el elevado nivel de generación de residuos asociados. Estas bolsas se identificarán externamente (por ejemplo, mediante cinta aislante o similar) y se depositarán conforme a lo que establezcan las autoridades responsables de la recogida de residuos. Estas bolsas se gestionarán del modo indicado en el apartado segundo.4 siguiente.

4. La gestión de la fracción resto recogida conforme al apartado segundo.1 se realizará de la siguiente manera:

a) Respecto de la fracción resto recogida:

1.º No se procederá en ningún caso a la apertura manual de las bolsas de fracción resto en instalaciones de recogida ni de tratamiento.

2.º Se destinarán a incineración, preferiblemente, o a vertedero.

3.º En caso de que se lleven a cabo tratamientos previos a su incineración o depósito en vertedero, se realizarán de forma automática, admitiéndose selección manual solo para la separación de voluminosos, metálicos u otros residuos que no vayan en bolsas y sea imprescindible separar, siempre que se adopten todas las medidas de seguridad necesarias.

A estos efectos, y en caso de que sea necesario, las instalaciones industriales de fabricación de cemento autorizadas para coincinerar residuos deberán proceder a la incineración de la fracción resto a requerimiento de las autoridades competentes.

b) La recuperación de materiales solo se realizará de forma automática; para extremar la seguridad, las autoridades competentes podrán acordar que los materiales queden almacenados durante al menos setenta y dos horas.

c) Tanto para la recogida de residuos como en todas las plantas que reciban esas bolsas se desarrollarán protocolos específicos para la protección de los trabajadores y la desinfección de equipos y vehículos, o se revisarán los existentes con el mismo objetivo, y se dotará de los equipos de protección individual (EPI) necesarios para los trabajadores.

5. La gestión de los residuos en contacto con COVID-19 procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, o de establecimientos similares, así como de aquellos derivados de la desinfección de instalaciones, se realizará del siguiente modo:

Los residuos en contacto con COVID-19 como guantes, mascarillas, batas, etc., se considerarán como residuos infecciosos y se gestionarán como tales, según lo dispuesto para los mismos en la regulación autonómica sobre residuos sanitarios.

Se deberá maximizar el llenado de los contenedores disponibles en estos centros para cada uno de los tipos de residuos generados, evitando entregarlos a los gestores autorizados sin optimizar su capacidad, de forma que se logre así una gestión lo más eficiente posible.

Las autoridades competentes podrán requerir el trabajo coordinado de las empresas de gestión de estos residuos para cubrir las necesidades de estos centros, así como la puesta a disposición de naves o terrenos de terceros para el almacenamiento de contenedores cuando los gestores encuentren dificultades de gestión debido a la acumulación de los mismos. Dichos almacenamientos deberán cumplir los mínimos que las autoridades competentes establezcan.

En caso de que fuera necesario, las instalaciones industriales de fabricación de cemento autorizadas para coincinerar residuos deberán proceder a la incineración de estos residuos a requerimiento de las autoridades competentes.

En lo que respecta al traslado de estos residuos, excepcionalmente, y en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, no se exigirá la notificación previa requerida en el artículo 8 del citado real decreto, tanto entre comunidades autónomas como en el interior del territorio de una Comunidad Autónoma.

6. La recogida y gestión de residuos de competencia municipal y de los mencionados en el apartado segundo.5 se considera servicio esencial. Las administraciones competentes deberán garantizar frecuencias de recogida suficientes, al objeto de evitar el acumulo de residuos fuera de sus contenedores, así como el tratamiento posterior de los residuos.

*Tercero. Suministro de EPIs asociados a la gestión de los residuos de competencia municipal y los regulados en el apartado segundo.5.*

Al objeto de que puedan llevarse a cabo los servicios esenciales de recogida y tratamiento de los residuos de competencia municipal y los regulados en el apartado segundo.5, se garantizará el suministro de EPIs (especialmente ropa, guantes y mascarillas) para estos fines.

Para ello, las autoridades competentes realizarán una evaluación de las cantidades necesarias y llevarán a cabo las gestiones oportunas para ponerlos a disposición de los referidos servicios, todo ello en función de las disponibilidades existentes y teniendo en cuenta las necesidades de las instituciones sanitarias y otros servicios públicos.

Cada comunidad autónoma designará la autoridad competente al que se dirigirán las entidades locales para solicitar los EPIs.

*Cuarto. Disposiciones o actos contrarios a esta orden.*

Quedan sin efecto las disposiciones, instrucciones o actos adoptados por los órganos competentes que sean contrarios a lo previsto en esta orden.

*Quinto. Efectos.*

Esta orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

*Sexto. Régimen de recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2020.—El Ministro de Sanidad, Salvador Illa Roca.

## ANEXO

### **Recomendaciones destinadas al manejo domiciliario de los residuos en hogares con positivos o en cuarentena por COVID-19, así como al manejo domiciliario de los residuos en hogares sin positivos o cuarentena**

1. El manejo domiciliario de los residuos en hogares con positivos o en cuarentena por COVID-19, se recomienda realizarlo conforme a lo siguiente:

Los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma (guantes, pañuelos, mascarillas), se han de eliminar en una bolsa de plástico

(bolsa 1) en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.

La bolsa de plástico (bolsa 1) debe cerrarse adecuadamente e introducirse en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.

La bolsa 2, con los residuos anteriores, se depositará con el resto de los residuos domésticos en la bolsa de basura (bolsa 3) correspondiente al cubo de fracción resto.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

La bolsa 3 cerrada adecuadamente se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local).

En poblaciones con sistemas de separación húmedo-seco o similar, la bolsa 2 se deberá depositar en la fracción que indique la entidad local.

2. El manejo domiciliario de los residuos en hogares sin positivos o cuarentena, se recomienda realizarlo del siguiente modo:

La separación de los residuos se realizará como viene haciéndose habitualmente, tratando de maximizar dicha separación al objeto de reducir la fracción resto generada. Las fracciones separadas solo se depositarán en los contenedores correspondientes.

Los guantes de látex o nitrilo empleados para otros usos no deben depositarse en el contenedor de envases ligeros (amarillo), sino en el de resto.